DICTAMEN D.A.J. N° 1587 del 20 de Agosto de 2019.-

DAJ N° 3957/19.

REF.: Llamado MOPC CE N° 14/16 "CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES", ID 315365. Contrato SG Ministro N° 594/16, suscripto con el Sr. Teófilo Javier Medina. Convenio Modificatorio N° 1.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 3658/19 de la Unidad Operativa de Contratación (14/08/19)
2. Copia de la Resolución MOPC N° 1451/19[1]
3. Copia del Dictamen UOC/CE N° 14/16 (24/08/16)
4. Memorándum DAJ N° 2002/19 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (14/08/19)
5. Nota UOC N° 4136/19 de la Unidad Operativa de Contratación (09/08/19)
6. Proyecto de resolución ministerial
7. Borrador del convenio modificatorio
8. Copia de la Resolución MOPC N° 1799/19[2]
9. Memorándum DAJ N° 1936/19 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (05/08/19)
10. Copia del Contrato SG Ministro N° 594/16

NORMATIVA APLICABLE

1. Contrato: Contrato SG Ministro N° 594/16 (23/12/16)

- 32.1, CGC "*La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03*".

- 32.2, CGC "*La celebración de un Convenio Modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo 63 de la Ley 2051/03, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al Proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso,*

ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Abogada de Contratos
Dirección de Asuntos Jurídicos
DAJ

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
D.N.P.C.

[1] Resolución N° 1451/16 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Y LA CARTA DE INVITACIÓN PARA LA CONVOCATORIA AL LLAMADO MOPC CE N° 14/2016 CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN - ADQUISICIÓN DE TIERRAS, PROPIEDAD DEL SEÑOR TEEÓFILO JAVIER MEDINA, ID 315365"

[2] Resolución N° 1799/19 "POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2238 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO MOPC CE N° 14/2016 ADQUISICIÓN DE TIERRAS, PROPIEDAD DEL SEÑOR TEÓFILO JAVIER MEDINA, ID 315365 "

DICTAMEN D.A.J. N° 1557 /19 (cont.) **DAJ N° 3957/19.**

presentar ante la Contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al Convenio celebrado con la Contratante".

2. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 3136/2018 "*Por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP*"

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 63 "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las estableciáas originalmente...No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son ,entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

CMD 231

DICTAMEN D.A.J. Nº 1587 /19 (cont.) **DAJ Nº 3957/19.**

CONSIDERACIONES

En primer término, cabe traer a colación el informe de avaluación elaborado por Departamento de Avalúo Oficial, en el cual se observa una corrección "léase padrón N° 7.477":

INFORME DE AVALUACIÓN

SOLICITANTE: TEOFILO JAVIER MEDINA.-

REFERENCIA

AVALUACIÓN DE UN INMUEBLE AFECTADO POR LA RUTA V GRAL BERNARDINO CABALLERO, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO RINCON, DISTRITO DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CONCEPCION.-

INMUEBLE AVALUADO

*** FINCA Nº: 4.705.-**

*** PADRON Nº: 3.608.-**

*** PROPIETARIO: TEOFILO JAVIER MEDINA.**

CORRESPONDE AL

EXP. VMOP Nº : 10.562/10
EXP. DOP Nº : 4.744/10.-
EXP. DAO Nº : 235/10.-

TÉCNICO AVALUADOR

ARQ. ROQUE FLEITAS AVALOS

MARZO 2014

DISTRITO DE CONCEPCION

DPTO. DE CONCEPCION

Lease Padrón Nº 7477

No obstante, en el pliego de bases y condiciones del llamado MOPC CE N° 14/16 "CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES", ID 315365, se detalla el inmueble requerido como sigue:

Nº	FINCA/PADRON CTA CTE CATASTRAL	DISTRITO	SUPERFICIE m2	PROPIETARIO
1	FINCA N° 4705 PADRON N° 3608	CONCEPCION	3HA 9783m2 9324 cm2	TEOFILO JAVIER MEDINA

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. N° 1587/19 (cont.) **DAJ N° 3957/19.**

Ahora bien, por Resolución MOPC N° 2238/16[3] se adjudica el llamado de referencia, conforme al siguiente detalle:

Art. 1°.- Adjudicar el Llamado MOPC CE N° 14/2016 "Adquisición de tierra – Teófilo Javier Medina"- ID N° 315.365, según el siguiente detalle:

ITEM	FINCA/PADRON CTA CTE CATASTRAL	DISTRITO	SUPERFICIE Ha	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL IVA incluido
1	FINCA N° 7.477 PADRON N° 3608	CONCEPCION	3HA 9783m2 9324 cm2	1	GL	21.881.000	21.881.000
						Precio Total	**21.881.000**

Y luego, se suscribe el Contrato SG Ministro N° 594/16 y en su primera cláusula se lee:

EL VENDEDOR vende y transfiere a favor de EL COMPRADOR un inmueble de su propiedad situado en el Distrito de la Ciudad de Concepción e individualizado como Finca N° 7.477 con Padrón N° 3608 inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el Número 1 y al folio 4 y siguientes de fecha 14/01/1993, compuesta de las dimensiones y linderos siguientes Línea 7-1 Rumbo S-30°20'07"-E con distancia de 25.07, Línea 1-2 S-51°19'12"-W con distancia 900.50, Línea 2-5 S-62°03'49"-W distancia 74.30, Línea 5-4 N-32°02'02"-W distancia 62.07, Línea 4-3 N-49°17'14"-E distancia 32.90, Línea N-59°51'42"-E distancia 228.30, Línea 6-7 N-52°38'43" distancia 711.53, con una superficie de (3Hás. 9783m2. 9324cm2) Tres Hectáreas con Nueve Mil Setecientos Ochenta y Tres Metros cuadrado con Nueve Mil Trescientos Veinticuatro Centímetros Cuadrado.

Así las cosas, se colige que la corrección prevista en el Informe de Avaluación (léase padrón N° 7.477) no fue tenida en cuenta en ocasión de elaborar el pliego de bases y condiciones. Además, al momento de realizar la adjudicación del llamado se ha incurrido en un nuevo error, modificando el número de finca; lo cual fue trasladado al Contrato SG Ministro N° 594/16.

Es así que, habiendo verificado los errores ut supra mencionados, se rectifica parcialmente la Resolución MOPC N° 2238/16, a través de la Resolución MOPC N° 1799/19, quedando como sigue:

Donde dice:

ITEM	FINCA/PADRON CTA CTE CATASTRAL	DISTRITO	SUPERFICIE Ha	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL IVA incluido
1	FINCA N° 7.477 PADRON N° 3.608	CONCEPCION	3HA 9783m2 9324 cm2	1	GL	21.881.000	21.881.000
						Precio Total	21.881.000

Debe decir:

ITEM	FINCA/PADRON CTA CTE CATASTRAL	DISTRITO	SUPERFICIE Ha	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL IVA incluido
1	FINCA N° 4.705 PADRON N° 7.477	CONCEPCION	3HA 9783m2 9324 cm2	1	GL	21.881.000	21.881.000
						Precio Total	21.881.000

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

[3] Resolución 2238/16 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO MOPC CE N° 14/2016 ADQUISICIÓN DE TIERRA - PROPIEDAD DEL SEÑOR TEÓFILO JAVIER MEDINA, ID 315365"

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. N° 1587/19 (cont.) **DAJ N° 3957/19.**

Finalmente, la Unidad Operativa de Contratación informa que se ha incurrido en un error involuntario en la transcripción de los datos del inmueble afectado y, por tanto, remite el borrador del convenio modificatorio y el proyecto de resolución que lo aprueba, solicitando parecer legal sobre los mismos.

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio N° 1, que rectifica un error consignado en la cláusula 1 del Contrato SG Ministro N° 594/16, suscripto con el Sr. Teófilo Javier Medina, en el marco del llamado CE N° 14/16 "CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES", ID 315365, de conformidad a lo establecido en la cláusula de las condiciones generales del contrato traída a colación que se encuentra en concordancia con el artículo 63 de la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del convenio modificatorio N° 1 el Sr. Teófilo Javier Medina deberá contar con las garantías contractuales vigentes.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto.

Atentamente.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

CMD 231

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

62

M.O.P.C.
RECIBI: Medi
HORA: 12:40

20 AGO. 2019
FECHA:

Lincy Lucero Vera
Directora
UOC - MOPC